

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 36.

Cuaderno No. 652

Año 1776.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por D. Pedro Terrás contra D.

Nicolás López, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- 301

Causas Civiles.

CAI 84

DOC 1178

f 6 (caratula)

Auto q^o sigue n^o 10

Don Pedro Ferras

Don Nicolas Lopez

Molero. G. Cant. de

Don Juan de

de la Florida

Don Alonso

Alcaide

Andres de San Jovale

Año de 1566



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

AVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

8

Conde de Peñafiel
Comere

D Pedro Terrás, como más haya lugar en dho. pa-
resco ante Vmd, y Digo, que como parece del paga-
re que en deuda forma presento d. Nicolás Lopez
Molero se obligó a pagar la Cant. de ciento y diez p.
el día 6/ de Mayo de el año pasado de 773. Este pa-
garé lo hizo a favor de d. Juan Bap. Chauraxia, au-
que en el no se expresa. y así el dho d. Juan lo
endosó a mi favor en 10/ de Marzo de este año, como
parece a su Rbeca. En esta virtud, he recombien-
do en ocasiones p. la satisfaccion al referido d. Nicó-
las, quien con presencas tribolés se escusa a pa-
gar, por lo que el precio valexime de los medios
judiciales, y por tanto,

A Vmd pido y suplico que habiendo por presentado el
dho pagaré, se sirva mandar q. el expresado
d. Nicolás Lopez Molero, bajo el juramento lo
reconosca, y pectare, si la firma que está a su
pie, en que dice su nombre, es de su letra y man-
y la que acortambra hacen, por ser de Just.
que pido Cortar V. /



En la Ciudad de Lima el Pto. en veinte
y tres de Agosto de mil setecientos y quatro
ante el Sr. D. D. de Campo D. Juan de la
Cruz. de la Oca. D. D. Triana y M. C. D. A. P. de
esta Ciudad y Jurisdic. de las Indias.
Yo el Sr. D. D. de Campo D. Juan de la Oca. D. D. Triana y M. C. D. A. P. de
esta Ciudad y Jurisdic. de las Indias. Mandamos
y mandamos al Contador de Real Hacienda
que se declare como esta p. te. p. de. y lo
cometido a mi el presente. Es. no. y a. de. de.
Real o Recop. y a. de. de. p. de. de. y a. de. de.
Compan. p. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
M. C. A. P. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Foronda

Ante mi
Andres de Bandoval
C. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

En la Ciudad de Lima el Pto. en tres de Sep. de mil setecientos
cientos setenta y quatro años. Yo el Recop. en cumplimiento de lo
mandado p. el Sr. D. D. de Campo D. Juan de la Oca. D. D. Triana y M. C. D. A. P. de
esta Ciudad y Jurisdic. de las Indias. Mandamos y mandamos al Contador de Real Hacienda
que se declare como esta p. te. p. de. y lo
cometido a mi el presente. Es. no. y a. de. de.
Real o Recop. y a. de. de. p. de. de. y a. de. de.
Compan. p. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
M. C. A. P. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Nicola Lopez de la Cruz

Ante mi

Vicente Tejeda
Recop.

2 2

10
Pagare por este Ciento y diez pesos en
moneda corra. Lima 6. de Mayo de 1773

Son 110 p^{os}

Nicas Lopez, Molino
J

10
Doy mi fe entregarian los Ciento y diez pesos de la buelta ad. Pedro de
Texais aq. pextenerem. Lima 10 de Marzo de 1774.
Juan Baup. ^{ta} de Echavarría

③



Real.

SELLO TERCERO, VNREAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SENAL PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Don Pedro Texada, en los autos executivos contra d.
Don de su padre Nicolas Lopez Molezo, por cant.^a de p.^a, y lo demas de
esta parte dho d. Nicolas, Reconociere el pagaré de p.^a 2. Con
el mandam^{to} to efecto lo ha Reconocido bajo de juramento, y confie-
sa ser deudor de los ciento y diez p.^a que se expresan
en el mencionado pagaré; y competendome accion
executiva en virtud del Reconocimiento echo, es
conforme a la Ley Real de Cartilla, el que se des-
pache mandamiento de execucion contra el de-
ferido d. Nicolas, y por tanto.

Pido y suplico se sirva de despachar mandami-
ento de execucion, y embargo, contra el dho d.
Nicolas Lopez Molezo, por la enunciada cant.^a de
ciento y diez p.^a con mas su Dezima, y Cortas, y
juro por Dios Nro Sr. y a esta señal de Cruz I,
que la dha cant.^a es deuida, y por pagar, pido
Just.^a Cortas de p.^a

Don Pedro Texada

En la Ciudad de N. Sra. de Mexico en nueve
de Sep. de mill e setecientos setenta y qua-
tro. el Sr. Nro. de Campo D. Juan Gutis de
ronda el Dia de S. Tiago. y M. C. de es-
ta Ciudad y su jurisdic. p. S. M. J. = Havi-
endo visto estos Autos. mandos e des-
pacho de esta p. el mandamto. de se-
cuision q. pide con la Cant. de Ciento
dies p. su Decima y Costas: y asi
lo p. o. seis mando q. firmo conpa-
recer al Nro. Juan Ant. Garcia
Person de esta Ciudad = Antonio

Josonda
10

Josonda
10



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774, Y 1775
A Gasil Maido de esta Ciudad qualq. de
vis y venientes, aied ejecución en la per-
sona, y bienes de don Juan de los Rios
Coxo, toda quantia de diezmos de
caudal, y de se dar, y pagar a D. Pedro
Texnas en virtud de su declaracion
judicial Anterior presentada p. que
se oido, y para la deuda que queda
ejecucion aied, en forma, y confor-
me a lo p. cha Cant. de caudal, y por
mas su Decima y Cargas, al tenor
de lo p. Auto p. mi presido oido
de la fha. de tiempo Mandado asi
Dado en la Ciudad de Pinar en nue-
be de Sep. de mill setecientos y
quatro.

Juz. Ortiz de Novonday

L. Zam. de S. M. de S.

Juan de S. M. de S.
es. de S. M. de S.

O

En la Ciudad de la Nueva del Peru en Veinte y dos de Sep-
de mil seiscientos y setenta y quatro a D^o Miguel Ma-
rques Themiencia de Aguavil Mayor desta Ciudad
por ante mi el M^o D^o S^o Diego de Quiroga Con el mandado en
esto de la Real A^o D^o Nicolas Lopez Molezo
para que luego de y pagar la cantidad en el Con-
tado y en su defecto en la lavadero libre y de
señalará en que trabaxo y en la d^{ha} ere-
ccion la qual Dijo no tener d^{ha} cantidad ni
menos de diez ni quince por lo que d^{ho} Themiencia
trato chiso ereccion en un boton de la chupa
que esta puesta en la de chaco el d^{ho} D^o Nico-
las en nombre de los demas señores que pueden
tener dando el arreo executado pagada la pre-
suona con cargo de pagar el ex^o m^o de ella
y d^{ho} Themiencia despo de esta ereccion
para proseguir cada y quando conbenza a la
parte y la firmo de que doy fe

Miguel Marques

Antonio Lopez
M^o D^o



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS,
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN
Y TRES.
PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Como lo pide

En Pedro Ferrás en los autos executivos contra
D. Nicolas Lopez Molero p. Cantidad de p. y lo demas
de ducido digo = que haviendose librado mandam. de
execucion y embargo contra el dho D. Nicolas p. la
Cantidad de ciento diez p. y pasado el Receptor D. Mica
Maques a la diligencia por las que consta en los
autos expone, no havien en contrario algunos vienes
en que traxen, y hallandome con not. de tener el
expresado Molero en las Haz. de Pocaneagra of
de D. Jph Ant. de Villan tres Cavallos vivos propios p. tanto

Am pido y Sup. se sirva mandarse se Notifique
a dho D. Jph Ant. de Villan, que tenga en su poder los
tres Cavallos p. via de deposito sin pasar a entregarlos
a persona alguna hasta q. otra cosa se mande por
Dm. pido Just. Costas. V.
Pedro Ferrás

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de Ju
lio de mill set. setenta y seis ante el Sr.
Jefe de Campo D. Jph Velasco y Jefe de
M. de esta Ciudad y Sr. Jefe de la
D. J. M. de
Niesta p. su mand. mando se notifique
a D. Jph Ant. de Villan que tenga
en su poder los tres Cavallos p. via de
deposito, sin pasar a entregarlos
a persona alguna hasta que
otra cosa se mande. y asi lo
proveyo y firmo con su seal
el Sr. Jefe de Campo D. Jph Velasco
y Reson desta Cize
Jefe de Campo
Andres de Sandoval

En la Ciudad de N. Sra. de las Nieves de la península
quatro de Julio de mil setecientos
setenta y seis años. Yo el Excmo.
titular el Arzobispo de la S. Iglesia
de Lima en el se contiene de
D. Antonio de Villan en
persona doi fe

Andrés de Sandoval

[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page.]

En quechillo.

DELLA CIUDAD DE VARELA, UN GUAR-
DIA DE LOS AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO,

LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Cites & Remate de Pedro Ferras en los Autos executi-
vos de Diego con D. Nicolas Lopez Molezo p^a
esta cantidad de p. y lo demas deducido Diego
en estado de con el mandam. de execucion libran-
do fue requerido dho D. Nicolas y no fe-
niendo la cantidad se le sequestraron
tres Caballos p^a lo de siendo pasado el
termino de la Ley se haya la causa en
estado de que sele cite a Remate p^a can-
to.

Alm^o pido y suplico se sirba mandar
de que sea executado sea citado a Rema-
te pido Justicia costas &c

Pedro Ferras



En la Ciu. de los Reyes de España en veintidós
de Diciembre de mil e sesenta e siete años
Yo el Rey ante el Sr. D. Alonso de Campo Doctor de
Leyas, y Frayse, Alcalde Ordinario de esta
Jurisdicción por el Rey

En esta parte mandamos que el dicho
civildo sea de la forma e estado en el
civildo presente, y firmo e mandamos al Sr. D.
Juan Antonio Mayor, Alcaide de esta ciudad

Alcalde
de esta ciudad

Ante mí
Andrés de Sandoval